



SECPLA
Departamento de Licitaciones

LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1) La necesidad adjudicar la Licitación Pública **“PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO”, ID 3824-18-LE26**, el que contempla las reparaciones de las viviendas de cinco (5) familias de la comuna de Padre Hurtado, correspondientes a distintas soluciones constructivas.
- 2) La **Resolución Exenta N°4322**, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana (SEREMI RM) de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba el **Convenio de Transferencia de Recursos** para la ejecución de iniciativa del Programa “Habitabilidad - Chile Solidario - Convocatoria Año 2025, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2025, entre la referida Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Padre Hurtado para la ejecución del dicho programa en su versión año 2025 en la comuna de Padre Hurtado.
- 3) El **Decreto Alcaldicio N°1295**, de fecha 21 de julio de 2026, de Llámese a Licitación Pública para la contratación de la ejecución del **“PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO”**.
- 4) El **Decreto Alcaldicio N°1367**, de fecha 31 de julio de 2026, que Aprueba las Respuestas a las Preguntas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública **“PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO”, ID 3824-18-LE26**.
- 5) El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública **“PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO”, ID 3824-18-LE26**, de fecha 06 de agosto de 2026, levantada en presencia de la Comisión de Apertura conformada por Funcionario de la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), y Profesional Abogada de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se observa que se presentan cuatro (4) ofertas a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, de las que se establece lo siguiente:
 - 5.1) **CARLOS SEBASTIÁN CASTRO LEIVA, RUT 15.314.250-5**: oferente no cumple con los antecedentes de admisibilidad requeridos en las Bases Administrativas, dado que si bien presenta los anexos económicos solicitados en el numeral 8.4., letra a) “presupuestos detallados por cada vivienda beneficiaria”, en el caso de los Formatos N°5.A., N°5.B. y N°5.E. presentados, se observan errores u omisiones en las actividades registradas por el oferente respecto de las intervenciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EETT); Así, en el caso del Formato N°5.A. (correspondiente a Familia N°2 en las EETT) se agrega la actividad “agua” la que no se condice con las intervenciones indicadas en las

MAMV JCRK RACA IDCGC(S)



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FYMRUO-877>



SECPLA
Departamento de Licitaciones

EETT (“reparación”, acceso interior” y “ambiente saludable”); en el caso del Formato N°5.B. (correspondiente a Familia N°3 en las EETT) se omiten las actividades “excretas” y “acceso accesibilidad interior”; en tanto, en el caso del Formato N°5.E. (correspondiente a Familia N°13 en las EETT), se omite la actividad “acceso exterior”. Dado lo anterior, y considerando que al no registrar algunas de las intervenciones requeridas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto se entienden como no ofertadas por el proponente en análisis, constituyendo un problema de fondo para la correcta ejecución del mismo; y atendiendo a lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 9, donde se señala que se *“deberá rechazar las ofertas que (...) no presenten lo solicitado en el numeral 8.4. (Formatos N°5 y N°6), o que éstos presenten errores o incongruencias”*, esta Comisión de Apertura considera la oferta en análisis como fuera de bases, declarándola inadmisibile, con lo que queda fuera del presente proceso licitatorio.

Se hace presente, además, que dentro del Formato N°5.C. existe una incongruencia entre la sumatoria de los precios totales de las actividades indicadas (“agua”, “accesibilidad interior” y “ambiente saludable”) que arroja un resultado de \$3.200.000 y el “valor total neto de la oferta (sin IVA) vivienda N°3” registrado por el oferente en comento (\$3.120.000).

- 5.2) CONSTRUCTORA FASTPANEL SPA, RUT 77.617.881-0:** oferente no cumple con presentar la totalidad de los antecedentes de admisibilidad solicitados en las Bases Administrativas, dado que si bien presenta los anexos económicos solicitados en el numeral 8.4., letra a) “presupuestos detallados por cada vivienda beneficiaria” (los cuales no se ajustan literalmente a las soluciones constructivas establecidas formalmente en las Especificaciones Técnicas y/o en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas), en los que detalla las principales actividades ofertadas para las viviendas beneficiarias, las que se pueden asociar a las intervenciones requeridas para cada una de aquellas en las Especificaciones Técnicas (“reparación”, “acceso interior”, “agua”, “excretas”, “acceso accesibilidad interior”, “acceso exterior”, “energía” y “ambiente saludable”), en el caso del Formato N°5.B. presentado no se observa la actividad “instalación de lavaplatos nuevo” solicitado en el ítem “agua” de las EETT y de la “Propuesta de Soluciones Constructivas”, limitándose el oferente a indicar *“modificaciones de redes sanitarias y artecomas”* en el punto (a diferencia de lo registrado en los Formatos N°5.C. donde señala textual *“obras preliminares y cambio de lavaplatos con mueble”* y N°5.E. en el que detalla *“reparación sanitaria (instalación lavaplatos completo)”*), con lo que se entiende que al omitir la referida “instalación de lavaplatos nuevos” para la vivienda N°2 (familia N°3) no oferta dicho ítem dentro de su propuesta, constituyendo un problema de fondo para la correcta ejecución del proyecto total. Por otra parte, se observan incongruencias en ciertas ubicaciones indicadas en el Formato N°5.B. para las actividades “nivelación y preparación base radier” y “revestimiento cerámico de pisos” que corresponden ambas a intervenciones solicitadas en living-comedor y cocina de la vivienda N°2, y que el oferente indica en el referido Formato N°5.B. con una





SECPLA
Departamento de Licitaciones

cantidad de 22 m² a intervenir, pero que de acuerdo a las medidas establecidas en la planimetría inserta en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas, corresponden en total a 36,055 m² a revestir (13,095 m² en living, 13,3 m² en el comedor, y 9,66 m² en la cocina); similar situación se observa en el Formato N°5.C. para la actividad “revestimiento cerámico de piso”, correspondiente a intervención requeridas a realizar en living-comedor y cocina de la vivienda N°3 (familia N°10), en la que el oferente en análisis registra un área de 26 m² a intervenir, más de acuerdo a las medidas indicadas en la planimetría establecida en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas corresponden a un total de 33,4506 m² a revestir (28,9506 m² en el living-comedor y 4,5 m² en la cocina); la misma observación se realiza respecto del Formato N°5.D. respecto de la actividad “revestimiento de cerámicos de pisos y ajustes”, en la que el oferente registra una intervención de 18 m², pero que al considerar las medidas establecidas para dicha intervención en la planimetría inserta en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas, arroja un total de 30,9 m² a revestir (15,45 m² en living y 15,45 m² en dormitorio 1). Dado todo lo anterior, considerando que las observaciones realizadas a la oferta en análisis constituyen problemas de fondo y un riesgo para la correcta ejecución del Proyecto licitado, y atendiendo a lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 9, donde se señala que se *“deberá rechazar las ofertas que (...) no presenten lo solicitado en el numeral 8.4. (Formatos N°5 y N°6), o que éstos presenten errores o incongruencias”*, esta Comisión de Apertura considera la oferta en análisis como fuera de bases, declarándola inadmisibles, con lo que queda fuera del presente proceso licitatorio.

Se hace presente, por último, que dentro de los Formatos N°5.A., N°5.B., N°5.C., N°5.D. y N°5.E., se observan algunas diferencias entre los precios totales detallados para cada actividad y la ecuación entre los precios unitarios de cada actividad y las cantidades establecidas para éstas por el oferente (por ejemplo, en Formato N°5.A., en actividad *“solución de base de piso (terciado estructural)”*, se indica una cantidad de 6 y un precio unitario de \$37.718, lo que al realizar la multiplicación correspondiente arroja un resultado de \$226.308, más el oferente registra como precio total de dicha actividad el valor de \$226.305); no obstante esto, se considera que dichas diferencias son provocadas por la estructura de los itemizados y la utilización de valores con decimales al momento de elaborar los presupuestos detallados, y que producto de la aproximación y redondeo de decimales de los valores se producen dichas diferencias, lo que en este caso no redundaría en una diferencia entre la sumatoria de los precios totales de cada actividad y los “valores totales netos de la oferta (sin IVA)” registrados por el oferente en los referido Formatos N°5, ni tampoco en una diferencia entre estos últimos valores y los “valores totales de las ofertas con IVA incluido” registrados por el oferente, razón por la que no se realiza objeción al respecto.

Se hace presente, además, que dentro del Formato N°5.C. existe una incongruencia entre la sumatoria de los precios totales de las actividades indicadas (“agua”, “accesibilidad interior” y “ambiente saludable”) que arroja un





SECPLA
Departamento de Licitaciones

resultado de \$3.200.000 y el “valor total neto de la oferta (sin IVA) vivienda N°3” registrado por el oferente en comento (\$3.120.000).

- 5.3) CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ROBERTO ISMAEL TOLEDO GUTIERREZ E.I.R.L., RUT 76.311.762-6:** oferente no cumple con presentar en forma la totalidad de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas, dado que, si bien presenta los anexos administrativos “Certificado de Vigencia y/o de sus modificaciones” y “Certificado de Poder Vigente del (o los) representante(s) legal(es)”, éstos no cumplen con la antigüedad máxima solicitada (60 días corridos contados desde la apertura de esta licitación) por una diferencia de 3 días corridos (presenta certificados de fecha 04 de junio de 2026 y la antigüedad máxima calculada es al día 07 de junio de 2026); no obstante lo anterior, esta Comisión de Apertura considera que, al tratarse del único oferente que cumple con los antecedentes técnicos y económicos de admisibilidad de las ofertas, teniendo en cuenta además que la vigencia de empresa es verificada para acreditar la habilidad del oferente en el registro de proveedores, y que el Certificado de Poder Vigente del representante legal debe ser presentado previamente a la suscripción del contrato correspondiente en caso de resultar adjudicado (según lo estipulado en las Bases Administrativas, numeral 16.2.1., letra c); es que se determina no solicitar aclaraciones al respecto, dejando establecido que en la etapa de evaluación de la oferta deberá realizarse el descuento de puntaje correspondiente (en criterio “Cumplimiento de Requisitos Formales”) por los antecedentes presentados sin la vigencia solicitada. Dado lo anteriormente expuesto, la Comisión de Apertura establece que el oferente cumple con los antecedentes de admisibilidad de la oferta, accediendo a la etapa de evaluación donde la Comisión Evaluadora será la encargada de ponderar la oferta de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la presente licitación pública.

Cabe dejar constancia, respecto de los antecedentes económicos solicitados, que el oferente en análisis presenta los Formatos N°5.A., N°5.B., N°5.C., N°5.D., N°5.E., de presupuestos desglosados por cada vivienda a intervenir, ajustándose plenamente a la estructura de los itemizados insertos en las “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicada y, consecuentemente, de acuerdo a los ítems establecidos en las Especificaciones Técnicas (EETT), con lo que cumple con lo requerido en el punto, considerando que según lo indicado en las mismas EETT, éstas *“serán complementarias con las propuestas técnicas constructivas, las cuales contienen toda la información necesaria para la correcta ejecución de las obras, entre otras; Planimetrías, cuantificación de materiales por especialidad, rendimiento de mano de obras y descripción de soluciones”*, con lo que al replicar lo establecido en dichas propuestas técnicas constructivas se entiende que su oferta comprende la totalidad de intervenciones requeridas para cada vivienda beneficiaria, y con eso, a la totalidad del proyecto licitado.

No obstante lo anterior, se hace presente que dentro de los Formatos N°5.A., N°5.B., N°5.C., N°5.D. y N°5.E., se observan algunas diferencias entre el subtotal detallado para cada ítem y la ecuación entre los costos unitarios de cada ítem y





SECPLA

Departamento de Licitaciones

las cantidades establecidas para éstos por el oferente (por ejemplo, en Formato N°5.A., en ítem “*terciado estructural pino 12 mm 122x244 cm*”, se indica una cantidad de 5 y un precio unitario de \$19.302, lo que al realizar la multiplicación correspondiente arroja un resultado de \$96.510, más el oferente registra como precio total de dicha actividad el valor de \$96.508); no obstante esto, se considera que dichas diferencias son provocadas por la estructura de los itemizados y la utilización de valores con decimales al momento de elaborar los presupuestos detallados, y que producto de la aproximación y redondeo de decimales de los valores se producen dichas diferencias, atendiendo además que en este caso no se observan diferencias relevante entre la sumatoria de los subtotales registrados para cada ítem y los totales por cada partida, y luego en la sumatoria de los totales de las partidas y el “valor total de la oferta con IVA incluido” de cada vivienda, razón por la que no se realiza objeción al respecto.

Cabe señalar por último que tanto la sumatoria de los “valores totales netos de las ofertas (sin IVA)” de cada vivienda, como la sumatoria de los “valores totales de las ofertas con IVA incluido” de cada vivienda coinciden con los valores registrados en el Formato N°6 para la oferta económica total del Proyecto (neta y con IVA incluido), con lo que se reafirma la congruencia de la oferta presentada, con lo que las diferencias señaladas en el párrafo anterior se entienden como ajustes de estructura y aproximación, con lo se tratan como ajustes sencillos sin afectar la aceptación de esta propuesta.

- 5.4) DIFFER CONSTRUCCIONES SPA, RUT 77.947.016-4:** oferente no cumple con los antecedentes de admisibilidad requeridos en las Bases Administrativas, dado que si bien presenta los anexos económicos solicitados en el numeral 8.4., letra a) “presupuestos detallados por cada vivienda beneficiaria”, en el caso del Formato N°5.A. (correspondiente a Familia N°2 en las EETT) presentado, se observa omisión en las actividades registradas por el oferente respecto de las intervenciones establecidas en las Especificaciones Técnicas (EETT), ya que no se indica ninguna actividad relacionada con el “aseo y retiro de escombros” (actividad que sí se registra en los demás presupuestos detallados), la que se entiende corresponde al ítem de las Especificaciones Técnicas denominado “ambiente saludable”. Por otra parte, en Formato N°5.C., el oferente establece como actividad “módulo baño: reparaciones menores (beneficiaria)” asignándole un precio total de \$298.000, más dicha actividad no se encuentra dentro de los requerimientos indicados en las EETT, en las que incluso se señala textual al respecto que *“No se contempla la intervención en todos ámbitos de tipo constructivos, ya que, beneficiaria manifiesta su prioridad de reparación de los desniveles en piso comedor y cocina, debido a los problemas en el desplazamiento interior. Familia se compromete a realizar reparaciones de módulo de baño”*, con lo que considerar dicha actividad y asignarle un valor dentro del presupuesto ofertado carece de total sentido. Dado todo lo anterior, y considerando que al no registrar algunas de las intervenciones requeridas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto se entiende como no ofertada por el proponente en análisis, constituyendo un problema de fondo para la correcta





SECPLA
Departamento de Licitaciones

ejecución del mismo, así como indicar partidas que no se contemplan dentro de lo solicitado; y atendiendo a lo establecido en las Bases Administrativas, numeral 9, donde se señala que se *“deberá rechazar las ofertas que (...) no presenten lo solicitado en el numeral 8.4. (Formatos N°5 y N°6), o que éstos presenten errores o incongruencias”*, esta Comisión de Apertura considera la oferta en análisis como fuera de bases, declarándola inadmisibles, con lo que queda fuera del presente proceso licitatorio.

Por otra parte, se observan incongruencias en ciertas cubriciones indicadas en el Formato N°5.B. para las actividades “nivelación pisos living/comedor/cocina mortero predosificado”, que corresponde a intervenciones solicitadas en living-comedor y cocina de la vivienda N°2, y que el oferente indica en el referido Formato N°5.B. con una cantidad de 28 m² a intervenir, pero que de acuerdo a las medidas establecidas en la planimetría inserta en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas, corresponden en total a 36,055 m² a revestir (13,095 m² en living, 13,3 m² en el comedor, y 9,66 m² en la cocina); similar situación se observa en el Formato N°5.C. para la actividad “instalación cerámica piso cocina sobre radier nuevo”, correspondiente a intervención requeridas a realizar en living-comedor (pero que el oferente indica solo para cocina) de la vivienda N°3 (familia N°10), en la que el oferente en análisis registra un área de 14 m² a intervenir, más de acuerdo a las medidas indicadas en la planimetría establecida en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas corresponden a un total de 28,9506 m² a revestir en el living-comedor; la misma observación se realiza respecto del Formato N°5.D. respecto de las actividades “construcción radier e=10 cm H. confeccionado en obra” y instalación cerámica recintos descritos”, en la que el oferente registra una intervención de 12 m², pero que al considerar las medidas establecidas para dicha intervención en la planimetría inserta en las EETT y en la “Propuesta de Soluciones Constructivas” publicadas, arroja un total de 30,9 m² a revestir (15,45 m² en living y 15,45 m² en dormitorio 1)

Se hace presente, por último, que dentro de los Formatos N°5.B. y N°5.E., se observan diferencias entre el “valor total neto de la oferta (sin IVA)” de cada vivienda, aplicándoles el porcentaje correspondiente al IVA, y el “valor total de la oferta con IVA incluido” registrado en dichos formatos; así, en el caso del Formato N°5.B. al realizar la operación matemática para aplicar el 19% correspondiente al IVA al “valor total neto de la oferta (sin IVA) vivienda N°2” se obtiene un resultado de \$4.049.928,19 (\$3.403.301 x 1,19), mientras que el “valor total de la oferta con IVA incluido vivienda N°2” registrado corresponde a \$4.050.000; en tanto que, en el caso del Formato N°5.E. al realizar el mismo ejercicio con el “valor total neto de la oferta (sin IVA) vivienda N°5” se obtiene un resultado de \$4.096.993,88 (\$3.442.852 x 1,19). No obstante lo anterior, se considera que dichas diferencias son provocadas por la estructura de los itemizados y la utilización de valores con decimales al momento de elaborar los presupuestos detallados, y que producto de la aproximación y redondeo de decimales de los valores se producen dichas diferencias, las que no se consideran relevantes, razón por la que no se realiza objeción al respecto.





SECPLA
Departamento de Licitaciones

- 6) El **Memorándum N°522/2026**, de la Comisión Evaluadora de Licitación Pública “**PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO**”, ID **3824-18-LE26**, que contiene Informe de Comisión, Evaluación de la Oferta y Propuesta de Adjudicación, con el Visto Bueno del Señor Alcalde (S) (otorgado con fecha 10 de septiembre de 2026); donde se establece que realizada la evaluación de la Licitación Pública en comento, cabe concluir que la oferta de la empresa **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ROBERTO ISMAEL TOLEDO GUTIERREZ E.I.R.L., RUT 76.311.762-6**, obtiene el puntaje de **87,5 puntos** en la suma de los cuatro criterios de evaluación de las ofertas, estos son, Oferta Económica, Experiencia, Programa de Integridad de los Proveedores y Cumplimiento de Requisitos Formales; ajustándose a los requerimientos técnicos solicitados y al presupuesto disponible; con lo anterior, resulta ser la más conveniente para los fines municipales, con lo que se sugiere al Señor Alcalde la adjudicación de la Licitación Pública “**PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA DE PADRE HURTADO**”, ID 3824-18-LE26, al referido oferente **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ROBERTO ISMAEL TOLEDO GUTIERREZ E.I.R.L., RUT 76.311.762-6**, por un monto total de **\$18.750.735.- (dieciocho millones setecientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco pesos) IVA incluido**, y plazo de ejecución de **40 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno o hecho de anotación en el Libro de Obras, según lo establecido en las Bases Administrativas, para la ejecución del Proyecto Habitabilidad 2025 que contempla las reparaciones de las viviendas de cinco (5) familias de la comuna de Padre Hurtado, correspondientes a distintas soluciones constructivas establecidas en las Especificaciones Técnicas del referido proyecto.
- 7) El **Formato N°1-A** de Identificación del Proponente, Declaración Jurada Simple y Aceptación de Bases; el **Formato N°2** Declaración Programa de Integridad y Ética Empresarial; y el **Formato N°6** Oferta Económica y Plazo de Ejecución, presentados por el oferente adjudicado.
- 8) El **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°895**, de fecha 23 de junio de 2026, a través del cual el Director (S) de Administración y Finanzas refrenda que la cuenta N° 114-05-30-015, dispone de un monto que se compromete de \$19.629.299 para la intervención de tipo constructiva en 5 casas dentro de la comuna en el contexto del Programa “Habitabilidad - Chile Solidario - Convocatoria Año 2025.
- 9) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, del año 1998 y sus modificaciones vigentes.
- 10) El **Decreto Alcaldicio N°318**, de fecha 23 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldicias.





SECPLA
Departamento de Licitaciones

DECRETO:

- 1) **ADJUDÍQUESE** la Licitación Pública “**PROYECTO HABITABILIDAD VERSIÓN 2025, COMUNA PADRE HURTADO**”, ID 3824-18-LE26, al oferente **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ROBERTO ISMAEL TOLEDO GUTIERREZ E.I.R.L.**, RUT 76.311.762-6, por un monto total de **\$18.750.735.-** (dieciocho millones setecientos cincuenta mil setecientos treinta y cinco pesos) IVA incluido, y plazo de ejecución de **40 días corridos** a contar del día siguiente a la fecha de entrega de terreno o hecho de anotación en el Libro de Obras.
- 2) **REDÁCTESE** el respectivo contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles a contar de la entrega de antecedentes por parte del adjudicatario solicitados en las Bases Administrativas para tales efectos en el numeral 16.2.1.
- 3) **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica e Inspector Técnico de Obra (I.T.O.) a un funcionario que ésta designe, para las labores de velar por la correcta ejecución de las obras y, en general, por el cumplimiento del contrato.
- 4) **ESTABLÉZCASE** que, para efectos de la firma del contrato, la empresa **CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ROBERTO ISMAEL TOLEDO GUTIERREZ E.I.R.L.**, RUT 76.311.762-6, deberá presentar, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del este Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del sistema de información www.mercadopublico.cl, el Seguro de Responsabilidad Civil y los antecedentes requeridos en el numeral 16.2.1., letras b), c) y d), de las Bases Administrativas, en la Dirección de Asesoría Jurídica para que ésta elabore el contrato, incluyendo lo solicitado al adjudicatario para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. N°7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
- 5) **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad encargada de efectuar los trámites correspondientes para la publicación del presente Decreto Alcaldicio en el sistema de información y transacciones www.mercadopublico.cl.
- 6) **COMUNÍQUESE** al adjudicado a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl.
- 7) **IMPÚTESE** los gastos a la cuenta presupuestaria N° 114-05-30-015.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Firmado por:
Jorge Cristian Roa Kruger
Administrador Municipal (s)
Fecha: 16-09-2026 13:04 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado



Firmado por:
Cristian Jesús Vilches Escobar
Secretario Municipal
Fecha: 16-09-2026 13:59 CLT
Municipalidad de Padre Hurtado

